



CIRCULAR No. 348

PARA: REGISTRADORES DE OFICINAS DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS PRINCIPALES, SECCIONALES Y COORDINADORES ADMINISTRATIVOS Y OPERATIVOS.

DE: SECRETARIA GENERAL

ASUNTO: INGRESOS Y DEVOLUCIONES EN SIIF NACION II

FECHA: 27 JULIO DE 2011

El Macroproceso de Ingresos se encuentra implementado a Nivel Nacional, este consiste en el registro del reconocimiento y clasificación a través del SIIF Nación II de los recaudos que percibe la Superintendencia de Notariado y Registro por cada uno de los conceptos que los originen de conformidad con las normas presupuestales y contables vigentes, además dispone de la información del recaudo para ser imputada como un ingreso o renta pública y finalmente realiza las devoluciones de recursos recaudados que no constituyen un ingreso de la SNR.

I. INGRESOS:

Para la gestión de ingresos es importante tener en cuenta algunos conceptos generales a fin de comprender la funcionalidad del sistema así:

Extractos Bancarios: Los ingresos en SIIF se reconocen a partir de un Extracto Bancario, el cual debe ser cargado y contabilizado por el Perfil Pagador, teniendo en cuenta que la cuenta bancaria se encuentre en estado "Activa."

Concepto SIIF: Definición que utiliza el sistema para homologar de una manera estándar los distintos conceptos que utilizan los bancos para identificar sus operaciones en los extractos bancarios.

Marca "Afecta Ingresos": Definir en la parametrización de la cuenta en el concepto SIIF CONSIGNACION como único que tenga la marca de Afectación de Ingresos, para verificar este estado el perfil pagador sigue la Ruta: REC/Cuentas Bancarias/Administrar/Modificar, por esta ruta se confirma los Conceptos SIIF que tiene delimitada la cuenta.



51 años

Garantizando la guarda de la fe pública en
Colombia



Catalogo de Ingresos: La clasificación del ingreso se deriva del Presupuesto de Rentas de la SNR la cual cuenta con la estimación de los ingresos corrientes de la nación a través de un Catalogo Presupuestal de ingresos, el cual está conformado por rubros que impactan la Ejecución Presupuestal de ingresos y la contabilidad en forma automática.

Rubro Presupuestal de Ingresos: La clasificación del ingreso en SIIF depende del Rubro Presupuestal el cual para el manejo en las Oficinas de Registro Principales y Seccionales corresponde al **3-1-2-7-1-10 REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS** para los conceptos de Registro de Documentos y Certificados, para los conceptos de Consultas, Copias, sobrantes, reproducción de sellos se afectara el rubro **3-1-2-8-2 EXTRAORDINARIOS APROVECHAMIENTOS**, para el recaudo de los ingresos del Fondo de Notarios el rubro corresponde al **3-1-2-9-3 FONDO DE NOTARIOS**.

Recaudo por Clasificar: Documento generado por el sistema cuando se afecta un concepto SIIF con marca de afectación de ingresos. El Recaudo por Clasificar puede ser utilizado en el sistema en los siguientes eventos:

- Imputación de Ingresos (Modulo de Ingresos)
- Aplicación de Reintegro Presupuestal o no Presupuestal (Módulos de Egresos/Pagos).

TRANSACCIONES:

- Carga de Extracto Bancario de la cuenta producto- Perfil Pagador, genera un documento consecutivo denominado extracto bancario.
- Contabilización del Extracto-Perfil Pagador, genera el documento Recaudo por Clasificar.
- Recaudo y Causación Simultaneo: Permite el registro de un hecho económico que representa un ingreso presupuestal para la SNR, que solamente es conocido en el momento del recaudo en bancos, lo registra el Perfil Ingresos disminuye el Recaudo por Clasificar y genera un documento simultáneo de Causación y Recaudo.
- Recaudo Anticipado: Permite registrar el recaudo de ingresos presupuestales cuya causación la registrara la Oficina de Registro respectiva cuando se tenga la certeza del derecho del ingreso a su favor .Perfil Ingresos. Documento Recaudo Anticipado.
- Causación a partir de recaudos anticipados: Una vez se tiene la certeza del ingreso, debe realizar el registro de la causación del recaudo anticipado, esta transacción permite la afectación presupuestal y contable de los ingresos que fueron recaudados previamente.



51 años

Garantizando la guarda de la fe pública en
Colombia



NOTA: Adjunto a este documento se remite instructivo de la funcionalidad del sistema del Macroproceso de ingresos la cual ha sido expuesta en las capacitaciones realizadas.

II. DEVOLUCIONES:

De acuerdo a la Resolución No. 4907 del 30 de junio de 2009 emitida por el Superintendente de Notariado y Registro en su capítulo III Devoluciones de dineros en los Artículos 10 y 11 contempla el trámite administrativo que se efectúa para el pago de las Devoluciones así:

- Solicitud escrita formulada por los intervinientes o quien legalmente acredite el pago o su apoderado, o el representante legal debidamente acreditado, en todos los casos se indicara específicamente nombres y apellidos completos e identidad de la persona a favor de quien se girara el cheque, dirigida al Registrador respectivo.
- Presentación de la copia o fotocopia simple del instrumento publico cuyo registro se solicito, al que se acompañara los comprobantes de pago originales y la copia del acto administrativo contentivo de las razones de orden legal en que se fundamente la negativa de registro (Nota devolutiva)
- El Registrador ordenara la devolución y el pago de los dineros mediante resolución motivada que contendrá las razones de hecho y de derecho que la fundamentan.
- El Registrador debe adelantar el trámite administrativo, el cual enviara requerimiento de Delegación Especial con una copia de la resolución motivada de devolución a la Dirección Financiera de la SNR con el fin de situar en la cuenta de gastos los recursos pertinentes, previa la elaboración semanal de la relación de Devolución de dinero.
- Una vez recibidos los dineros el Registrador girara a mas tardar al día siguiente hábil el cheque correspondiente, con sello restrictivo "PAGUESE UNICAMENTE AL PRIMER BENEFICIARIO" si se trata de personas naturales, para personas Jurídicas cualquiera que sea su cuantía el cheque llevara sello de cruce restrictivo "CONSIGNENSE UNICAMENTE EN LA CUENTA DEL PRIMER BENEFICIARIO".

Con la implementación de SIIF Nación II el procedimiento a partir de la fecha para el trámite de las Devoluciones la Oficina de Registro Principal realizara la gestión en SIIF de la devolución de su Oficina y sus seccionales respectivamente teniendo en cuenta que se cumplan las condiciones administrativas aquí descritas, el Instructivo de la funcionalidad de las devoluciones adjunto a este documento y cumplir las siguientes condiciones:



Certificado N° SC 7065-1



Certificado N° GP 174-1

51 años

Garantizando la guarda de la fe pública en
Colombia



- El beneficiario de la Devolución se debe crear en el sistema utilizando el formato establecido para la creación de terceros, anexando RUT o fotocopia de la cedula según sea el caso. (Perfil Gastos)
- Reclasificación del tercero genérico al tercero beneficiario de la devolución. (Perfil Ingresos).
- Solicitud de la Devolución: En este registro los datos administrativos correspondientes al Turno y Recibo de Caja son importantes y la causal de la devolución corresponde en el sistema a la 02 **PAGO DE LO NO DEBIDO**. (Perfil Ingresos).
- Creación del Acreedor: Una vez se tenga firmada y numerada la Resolución motivada de devolución se constituye el Acreedor de Ingresos Presupuestales. (Perfil Contable)
- Con el numero de Acreedor que genere el sistema y la relación correspondiente se remite al Grupo de Tesorería indicando el numero de acreedor constituido.
- El Grupo de Tesorería de Nivel Central verifica la documentación remitida por la Oficina Principal respectiva y el numero de Acreedor constituido y genera una Orden de Pago No Presupuestal para asignar los recursos a la cuenta gastos de cada Oficina de Registro respectiva.
- La Oficina de Registro Principal y Seccional estarán en permanente comunicación a fin de verificar que los recursos existen en la cuenta de gastos.
- Una vez la Oficina de Registro verifique en la cuenta bancaria los recursos para el pago de Devolución se realiza la Creación y Autorización de Orden de Pago: En los datos administrativos importante la Fecha y numero de Resolución. (Perfil Pagador).
- En la generación de las Devoluciones el sistema a efectos de control cuenta con una Segunda Autorización de la Orden de Pago, para lo cual la realiza el Coordinador Administrativo de las Oficinas de Registro Principales.
- Creación y Autorización de la Orden Bancaria.

El dinero de las devoluciones deberá ser girado inmediatamente se realice el proceso de la Orden de Pago de Ingresos presupuestales y la Orden Bancaria y realizar la gestión administrativa para que el cheque sea reclamado en un tiempo oportuno y de esta manera evitar permanecer saldos en la cuenta 242512 Saldos a favor de Terceros.

Para efectos de la emergencia económica en pagos de Devoluciones el Nivel Central asignara apropiación presupuestal a las ORIPS por el rubro de OTROS IMPUESTOS, a fin de generar la cadena presupuestal de gastos por ese concepto.

Para iniciar el proceso de pago de Devoluciones la Oficina de Registro Principal deberá tener actualizada la información del cargue de ingresos del Circulo hasta el 30 de junio y prever al



51 años

Garantizando la guarda de la fe pública en
Colombia



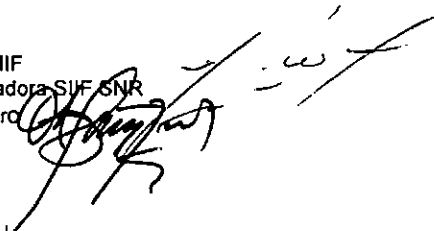
interior del Circulo registral las eventualidades que se presenten en la consecución de los extractos bancarios, ya que a partir del mes de julio los ingresos del Circulo deben estar cargados en el sistema los tres hábiles siguientes del mes es decir a mas a tardar el 5 de cada mes.

Para lo cual la Dirección Financiera realizara las gestiones respectivas con las entidades bancarias a fin de mejorar la entrega de los extractos oportunamente y realizara permanente seguimiento de cumplir con lo aquí establecido a fin de continuar con la estabilización del Sistema Integrado de Información Financiera SIIF Nación II al interior de la Superintendencia de Notariado y Registro.

Cordialmente,


MARIA EMMA OROZCO ESPINOSA
Secretaria General

Elaboró: Martha Rocio Lozano- Contratista SIIF
Revisó: Yolanda Rodriguez Roldan-Coordinadora SIIF SNR
Aprobó: Oscar Aníbal Luna-Director Financiero





Certificado N° SC 7029-1



Certificado N° GP 174-1

51 años

Garantizando la guarda de la fe pública en
Colombia